

DECRETO N° 2109

NEUQUÉN, 10 DIC 2001

VISTO:

El Expediente N° 6913- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor MEDRANO MIGUEL ÁNGEL contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito y Estacionamiento Vehicular previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 35 módulos, equivalentes a la suma de \$ 175.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

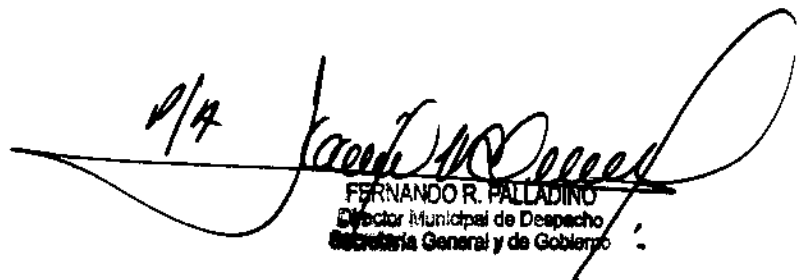
Que en su escrito el nombrado solicita se revea su situación, y si bien reconoce la infracción, manifiesta que la misma fue motivada por un procedimiento de conocimiento público mientras cumplía la función de Jefe a cargo de la Seguridad en la Cámara Criminal;

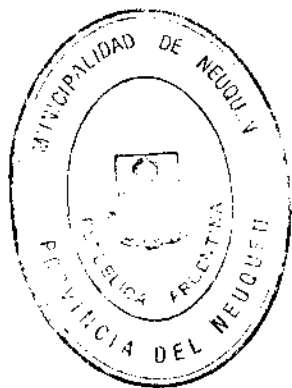
Que asimismo, requiere sea perdonado por primera y única vez, ya que no está en condiciones de afrontar la multa impuesta;

Que a fs. 9 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 880/01), advirtiendo que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8033 establece que el obrar culposo será suficiente para considerar punible el hecho calificado como contravención;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la misma Ordenanza, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras
...2º///

P/A

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



///...2º

pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que según dispuesto en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8033, las penas se graduarán según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho, los antecedentes y la peligrosidad revelada por el infractor, la capacidad económica de éste, el riesgo corrido por las personas o los bienes y toda circunstancia que contribuya a asegurar la decisión;

Que de acuerdo a estos parámetros, la multa recaída en autos resulta excesiva, siendo lo justo y equitativo sancionarlo con una multa de 15 módulos más las costas que ya fueran impuestas; asimismo, se considera conveniente otorgarle al encartado a fin de abonar la multa un plan de pago;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, y modificar el punto I de la misma, condenando al encartado al pago como autor responsable de la falta cometida en violación a las Normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular previsto en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033 al pago de 15 módulos (\$ 75.-), con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas, la que deberá ser abonada por el infractor en tres cuotas de pesos \$ 31,66;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **HACER** lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto ----- por el señor **MEDRANO MIGUEL ÁNGEL**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **MODIFICAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 6913 -Año 2000, condenando al señor **MEDRANO MIGUEL ÁNGEL** al pago de 15 módulos equivalentes a

...3º///

P/09

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

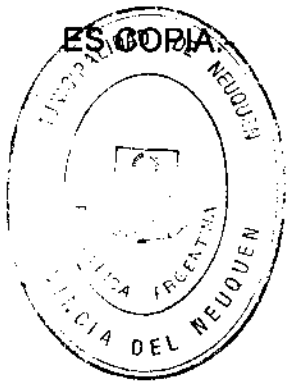
///...3º

la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 880/01.-

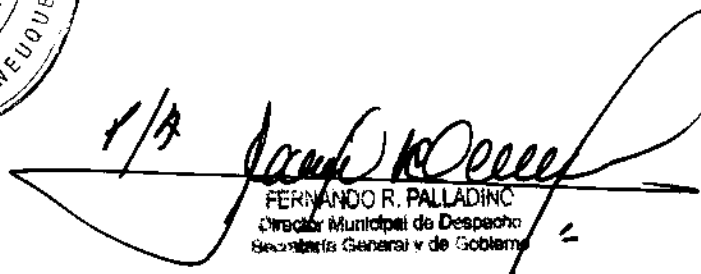
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente, como así también resuelva respecto al otorgamiento de un plan de pago.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

F/A

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno